

**Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se emplaza a PROCOSA para que desaloje sus instalaciones.**

A los efectos del art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que en fecha 27 de marzo de 2003, el Sr. Director de la Autoridad Portuaria de Barcelona ha dictado la siguiente resolución:

«En fecha 26 de marzo de 2003, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona acordó declarar la caducidad de la concesión de PROCOSA en el Puerto de Barcelona.

Dado el estado de abandono en que se encuentran las instalaciones de PROCOSA, se hace necesario proceder cuanto antes a su recuperación e incorporación plena al dominio público portuario, una vez extinguida la concesión. Por otra parte, desde el pasado 26 de febrero, fecha en que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona acordó la suspensión del uso y explotación de dicha concesión, PROCOSA debería haber entregado sus instalaciones a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Por todo lo cual, esta Dirección ha resuelto:

Primero.—Emplazar al legal representante de PROCOSA para que comparezca a las 11:00 del día 7 de abril de 2003 en la entrada de las instalaciones de su antigua concesión para hacer entrega de las mismas a los representantes de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Segundo.—Ordenar al Sr. Secretario General de la Autoridad Portuaria de Barcelona que notifique esta resolución.»

Barcelona, 27 de marzo de 2003.—El Secretario, Albert Muixi i Rosset.—11.885.

**Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se declara la caducidad de la concesión de Procomsa.**

A los efectos del art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que en fecha 26 de marzo de 2003, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona ha dictado la siguiente resolución:

«Primero.—Aprobar la propuesta de declaración de caducidad que se adjunta como Anexo n.º 1 y, en consecuencia declarar la caducidad de la concesión otorgada a Procomsa en fecha 30 de julio de 1984.

Segundo.—Ordenar al Sr. Director de la Autoridad Portuaria de Barcelona que se adopte de inmediato las medidas pertinentes para la descontaminación del suelo y la desmantelación de las instalaciones, repercutiendo a la concesionaria el coste de dichas operaciones.»

La resolución transcrita tiene carácter de acto administrativo definitivo y agota la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer contra la misma recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación (arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses a contar desde la notificación o publicación de esta resolución (art. 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de que el interesado pueda interponer los demás recursos que estime procedentes.

Barcelona, 27 de marzo de 2003.—El Secretario, Albert Muixi Rosset.—11.884.

**Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se otorga a la empresa «Ballestrinque, Sociedad Limitada» concesión administrativa de explotación.**

El Consejo de Administración de la Autoridad de Las Palmas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5 n) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha otorgado, con fecha 17 de diciembre de 2002, una concesión administrativa de explotación a la empresa «Ballestrinque, Sociedad Limitada», cuyas características son:

Puerto: Las Palmas.  
Destino: Pantalán Flotante.  
Superficie: 89,40 metros cuadrados.  
Canon de superficie: 10,776628 euros/metro cuadrado/año.  
Plazo: 6 años.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de febrero de 2003.—El Presidente, Luis Hernández Pérez.—10.771.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica la resolución del expediente 83/02.**

Notificación a la empresa «Grupo MOM.», titular de Cinematógrafo «Olivaba Cine de verano», de Jaén de la resolución de fecha 17 de febrero último, correspondiente al expediente sancionador n.º83/02, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: Calle San Francisco Javier, 7—23006 Jaén, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, este Instituto ha resuelto imponer a la empresa titular del Cinematógrafo AOlivaba Cine de Verano@de Jaén), la sanción de multa de trescientos un euros (301 euros)».

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada Resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, Plaza del Rey, n1 1 en Madrid. Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1.998. En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso administrativo a que se refiere el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero. Debo manifestarle que, de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo, no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 18 de marzo de 2003.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—10.745.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia sobre Información pública para Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica. Expediente 34/2003.**

A los efectos que se establecen en el Artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, declaración en concreto de su Utilidad Pública y aprobación del proyecto de ejecución, para la construcción de las instalaciones del Proyecto denominado Reforma de línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, entre el apoyo n.º 113 de la línea Escombreras-San Vicente y la S.T. San Pedro del Pinatar, provincias de Alicante y Murcia, cuyas características principales son:

Peticionario: Iberdrola Distribución S.A.U.  
Instalación: Línea aérea doble circuito, de 859 metros, correspondientes a:

Vano n.º 1, de 333 m, desde el apoyo n.º 112 de la LAT Escombreras-San Vicente, hasta el nuevo apoyo n.º 113. Vano 2, con 311 m, desde el apoyo n.º 113, al 114 de la misma anterior.

Tramo subterráneo con origen en el apoyo n.º 3 de tipo 22S190, longitud de 44,85 metros que discurren por la S.T. de San Pedro, hasta las celdas de 220 kV. Potencia máxima a transportar, 543,18 MVA, por circuito.

Objeto del proyecto: Mejora de suministro, principalmente en la zona de San Pedro del Pinatar.  
Presupuesto: Total 653.460,8 €. En la Provincia de Murcia, 587.067,86 €.

Ingeniero industrial redactor del proyecto: D. Javier Arroyo Caballero.

Relación de afectados: Se incluye en anexo n.º 1.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Área de Industria y Energía, Avda. de Alfonso X el Sabio, 6, 1.ª planta, así como en la Dependencia del Área de Industria y Energía de Alicante, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y presentar por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de marzo de 2003.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.—11.909.